



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Doña Ana Jiménez Rebollo. Partido Popular (PP).

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido (VOX).

Concejales NO Asistentes:

Don Jorge Fernández Delgado. Partido Popular (PP).

Don Jose del Pino Calvo. Partido Popular (PP).

Don Juan Jesús Muñoz Gómez. Partido Popular (PP).

Todos ellos justificaron su no asistencia

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Titular, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

.....
.....
En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 19:30 horas del día treinta de octubre de dos mil veintiuno en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 20:00 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de SEIS lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia a las 20 horas y 03 minutos, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para proceder a la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente: ¿votos a favor?

Se procede a realizar la votación y a mano alzada se cuentan cinco votos a favor de todos los concejales asistentes por el Partido Popular,

Pregunta seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente: ¿votos en contra?

Se procede a realizar la votación y a mano alzada se cuenta un voto en contra del concejal del Partido VOX.

Por lo que realizada la votación, queda aprobado el acta del borrador de la sesión plenaria anterior, la ordinaria del día veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, con cinco votos a favor del Partido Popular y un voto en contra del Partido Político VOX.

2º.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 ASÍ COMO REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, se dirige a todos los concejales asistentes a este pleno y procede a dar cuenta en relación con la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, de lo dictaminado en la sesión que la Comisión Especial de Cuentas celebró el pasado 29 de septiembre de 2025, dictamen que también se somete a votación.

Lo dictaminado en la sesión que la Comisión Especial de Cuentas celebró el pasado 29 de septiembre de 2025, fue lo siguiente:

“2º.-CUENTA GENERAL DEL 2024: Finalizado el plazo de exposición al público, Acordar:

-Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y La Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2024.

-*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 38 y del 123 al 127.*

-*Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 201 y 208 a 222.*

Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria, pone en conocimiento de todos los miembros asistentes, revisado el expediente de la Cuenta General, **QUE:**

“1º.- Dictaminado favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 (en la anterior sesión de la Comisión, el día 29 de mayo de 2025), con tres votos a favor de los siguientes concejales (mayoría):

-*Tres votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, por Don Juan Estévez Mondejar y por Don Jorge Fernández Delgado que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.*

-*Una abstención emitida por Don Santiago Martín Villarejo del Partido Vox.*

2º.-Habiendo quedado anuncio de la misma expuesto al público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOP de Ávila n º 108 de fecha 09 de junio de 2025) anuncio que remitía a que en la Secretaría de la Entidad Municipal se encontraba todo el Expediente por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, pudiesen los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

3º.-Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, y ocho días más (del 10 de junio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, ambos inclusive), y habiéndose comprobado que no se han presentado en los archivos municipales, reparos, observaciones o reclamación alguna.”

Seguidamente, les corresponde a los miembros de esta Comisión dictaminar:

Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de esta Comisión Especial de Cuentas y La Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2024.

Es por ello, que en la Comisión reunida en el día de hoy **se dictamina favorablemente con cuatro votos a favor:**

-Cuatro votos a favor **del Partido Popular** emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, por Don Juan Estévez Mondejar , por Don Jorge Fernández Delgado y por Don Juan Jesús Muñoz Gómez, que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

Proponer al próximo pleno municipal que se celebre:

1º.-La aprobación de lo dictaminado en esta Comisión Especial de Cuentas del día 29 de septiembre de 2025 para la Cuenta General del 2024 y,

2º.- La aprobación definitiva de la Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2024.”

A la vista de lo dictaminado en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas del día 29 de septiembre de 2025, **seguidamente se procede a adoptar los siguientes acuerdos en la sesión plenaria del día de hoy, treinta de octubre de dos mil veinticinco**, por lo que sin más preámbulos, se pasa a votar:

1º.-La aprobación de lo dictaminado en esta Comisión Especial de Cuentas del día 29 de septiembre de 2025 para la Cuenta General del 2024 y,

Con cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto en contra del Partido Vox, por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

PRIMERO.- Dejar aprobado el citado dictamen con dichos votos.

2º.- La aprobación definitiva de la Cuenta General de todo el ejercicio presupuestario 2024.

Con cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto en contra del Partido Vox, por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

SEGUNDO.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DE TODO EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, habiéndose comprobado que expuesta al público no se han presentado reclamaciones ni se han hecho reparos ni observaciones, un vez publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con número 108 de fecha 09 de junio de 2025 y una vez que se ha comprobado y certificado por la funcionaria que suscribe, Secretaria del Ayuntamiento, que ha estado expuesto el anuncio por el plazo de 15 días hábiles y 8 más (del 10 de junio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, ambos inclusive)

Todo ello, para rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

3º.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA N º 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, se dirige a todos los concejales asistentes a este pleno y procede a dar cuenta en relación con la MODIFICACION PARCIAL DEL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE A LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de lo dictaminado en la sesión que la Comisión Especial de Cuentas celebró el pasado 29 de septiembre de 2025, dictamen que también se somete a votación.

Lo dictaminado en la sesión que la Comisión Especial de Cuentas celebró el pasado 29 de septiembre de 2025, fue lo siguiente:

“3º.- ESTUDIO/REVISIÓN DEL ACTUAL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA REGULADORA N º1 DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para MODIFICACION PARCIAL DEL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE A LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Por la intervención municipal, se pone en conocimiento de los asistentes, revisada la citada ordenanza, que:

1º.- En la Comisión Especial de Cuentas de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se dictaminó lo siguiente en relación con la citada ordenanza:

Proponer al Pleno Municipal:

“Primero.- Se modifique el actual artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Tipo de Gravamen.

- 1. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en 0,54%. (se pasa del 0,46% al 0,54%)***
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,38% (queda igual)***

Segundo. Aprobación Inicial de la modificación parcial de la citada ordenanza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario alguno.”

2º.-En el pleno del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro quedó aprobado con ocho votos a favor, siete del partido popular y uno del Partido Vox, la citada modificación parcial de la Ordenanza.

3º.-En el pleno del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro quedó aprobado con ocho votos a favor, siete del partido popular y uno del Partido Vox, la citada modificación parcial de la Ordenanza, al no haberse presentado reclamaciones transcurrido el plazo de un mes a contar desde la inserción del anuncio en el BOP. ”

Teniendo en cuenta lo anterior, durante la comisión se estudia la posibilidad de reducir el tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, a la vista de las quejas y sugerencias presentadas por parte de los vecinos del municipio.

Con la modificación aprobada en el 2024, con entrada en vigor en Enero de 2025: del 0,46% al 0,54%, la liquidación puesta al cobro para el 2025:446.676,17€ con respecto a ejercicios anteriores, tomando como referencia la del 2024: 381.656,89€ ha supuesto una importante subida, aproximadamente de unos 65.000,00€, habiendo supuesto un impacto importante para los contribuyentes, difícil de soportar;

Se ha tenido a bien, considerar esas quejas y sugerencias y tras haberse realizado el correspondiente estudio, se propone reducir el tipo de gravamen al 0,50%.

Por lo que a continuación los miembros de esta Comisión dictaminan:

Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de esta Comisión Especial de Cuentas en relación con este punto.

Es por ello, que en la Comisión reunida en el día de hoy **se dictamina favorablemente con cuatro votos a favor:**

-Cuatro votos a favor **del Partido Popular** emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, por Don Juan Estévez Mondejar, por Don Jorge Fernández Delgado y por Don Juan Jesús Muñoz Gómez, que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

Proponer al próximo pleno municipal que se celebre:

1º.-La aprobación de lo dictaminado en esta Comisión Especial de Cuentas del día 29 de septiembre de 2025 para la citada MODIFICACION PARCIAL,

2º.-ORDENANZA REGULADORA N° 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Primero.- Se modifique el actual artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Tipo de Gravamen.

- 1. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en 0,54%. (se pasa del 0,46% al 0,54%)**
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,38% (queda igual)**

Segundo. Aprobación Inicial de la modificación parcial de la citada ordenanza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario alguno.

Por lo que seguidamente se procede a la votación en el pleno del día de hoy, 30 de octubre de 2025 por lo que sin más preámbulos, se pasa a votar:

1º.-La aprobación de lo dictaminado en esta Comisión Especial de Cuentas del día 29 de septiembre de 2025 para la citada MODIFICACION PARCIAL.

Con cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto en contra del Partido Vox, por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

PRIMERO.- Dejar aprobado el citado dictamen con dichos votos.

2º.-ORDENANZA REGULADORA Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Con cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto en contra del Partido Vox, por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

PRIMERO.- Se modifique el actual artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Tipo de Gravamen.

- 3. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en 0,54%. (se pasa del 0,46% al 0,54%)**
- 4. El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,38% (queda igual)**

SEGUNDO.-Aprobación Inicial de la modificación parcial de la citada ordenanza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a **información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. **Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario alguno.**

4º.-APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 195.000,00€, QUE TIENE CONCERTADO ESTE AYUNTAMIENTO CON LA ENTIDAD FINANCIERA EUROCAJA RURAL, FIRMADA CON FECHA 05/11/2024

El Ayuntamiento de Burgohondo, pretende SOLICITAR la PRÓRROGA de la operación de tesorería que tiene concertada con esta Entidad Financiera (se firmó con fecha 05/11/2024) para hacer frente a gastos derivados de obligaciones corrientes por importe de 195.000,00 euros, y la que suscribe hace constar:

Que en el expediente obra informe de intervención de fecha 23 de octubre que se transcribe íntegra y literalmente a continuación y que dice así:

Que una vez vista la legislación aplicable y tal y como prevén los artículos 50, 51 y 52 del TRLRHL en los que se establece respectivamente (según preceptivo informe de fecha 10 de octubre de 2024):

“El Ayuntamiento de Burgohondo dispone del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso: PRESUPUESTO 2025.

No estamos por lo tanto en la situación de prórroga del presupuesto.

“Para atender a las necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) los préstamos o créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) las emisiones de deuda por plazo no superior a un año. (art.51)”

“Los Presidentes de las Corporaciones locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos liquidados corrientes en el ejercicio anterior.

Superado este límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación. (art.52.2)”

PRIMERO.- Se procede a realizar el cálculo previsto en el art. 51 del TRLRHL, **teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, que es el del ejercicio en curso, el del 2024**5 de tal manera:

-Que los ingresos liquidados operaciones corrientes en el ejercicio anterior: 2024, capítulos del 1 al 5 (columna de derechos reconocidos netos):

Capítulo 1: Impuesto directos:	536.003,55€
Capítulo 2: Impuestos indirectos:	15.951,76€
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos:	531.952,80€
Capítulo 4: Transferencias Corrientes:	515.746,96€
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales:	33.571,82€

Suman un TOTAL de 1.633.226,89 euros.

A esos 1.633.226,89 euros le calculamos el 30 por 100, que son 489.968,06 euros

De tal forma que 489.968,06 euros, es inferior, no excede de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior; límite máximo al que pueden ascender las operaciones de crédito a corto plazo, dentro del año; luego el **Ayuntamiento de Burgohondo si puede concertar una operación de crédito a corto plazo, que no exceda de un año siendo su límite máximo los 489.968,06 euros. Y SÍ, por tanto se entiende que podía PRORROGAR la ya existente.**

SEGUNDO.- Se procede a realizar el cálculo previsto en el art.52.2 del TRRLHL, tomando el **presupuesto aprobado, que es el del ejercicio en curso, el del 2025** para analizar la competencia para concertar dicha operación a corto plazo:

-Importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación:

.Importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza a corto plazo:
ACTUALMENTE SI EXISTE UNA OPERACIÓN VIVA A CORTO PLAZO: EL ANTICIPO DE SUBVENCIÓN por 140.000,00€ para la obra incluida en el DUS 5000.

.Lo que el Ayuntamiento tiene acumulado a día de hoy es el importe de operaciones vivas pero a largo plazo:

-Préstamo con EUROCAJA RURAL de 144.000,00€, de dicho préstamo realizada consulta con fecha 23/10/2025(se adjunta consulta):

Importe Préstamo: 72.000,10€
Cuota Inicial completa: 5.719,75€
Plazo: 96 meses.
Carencia: 12 MESES.
Tipo de interés: 3,286%
Comisión de apertura: 0,00%
Comisión de estudio: 0,00%
TAE: 0,25€.

Según el cuadro de amortización del préstamo, quedaría solo una amortización dentro del ejercicio 2025, que sería el 31/10/2025 y el pendiente que quedaría a 31/12/2025 sería de 56.571,55€.

-Préstamo con BBVA NÚMERO 0182 -6053-0895-00000045828499, de dicho préstamo se aporta cuadro de amortización y según el cuadro, quedaría solo una amortización dentro del ejercicio 2025, que sería el 23/10/2025 y el pendiente que quedaría a 31/12/2025 sería de 33.942,54€

**.PRORROGA operación a corto plazo: 195.000,00€
.Importe de préstamo L/P con EUROCAJA RURAL a 31/12/2024: 56.571,55€
.Importe de préstamo L/P con BBVA a 31/12/2024: 33.942,54€**

-Que los ingresos liquidados operaciones corrientes en el ejercicio anterior: 2024, capítulos del 1 al 5 (columna de derechos reconocidos netos):

Capítulo 1: Impuesto directos:	536.003,55€
Capítulo 2: Impuestos indirectos:	15.951,76€
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos:	531.952,80€
Capítulo 4: Transferencias Corrientes:	515.746,96€
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales:	33.571,82€

Suman un TOTAL de 1.633.226,89 euros.

A esos 1.633.226,89 euros le calculamos el 15 por 100, que son 244.984,03 euros.

De tal forma que 244.984,03 euros, es inferior, no excede de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior; límite máximo al que pueden ascender las operaciones de crédito a corto plazo, dentro del año;

Los Presidentes de las Corporaciones locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos liquidados corrientes en el ejercicio anterior; luego 195.000,00€ no supera 244.984,03 euros.

Por lo anteriormente expuesto,

La Sra. Secretaria entiende que **el Ayuntamiento de Burgohondo si podría PRORROGAR la operación de crédito a corto plazo que tiene ya concedida y firmada con la Entidad EUROCAJA RURAL, que asciende a 195.000,00€**

**El importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, DESCONOZCO el tratamiento que se le da al “ANTICIPO DE SUBVENCIÓN” pero al ser concedido y tener la naturaleza de corto plazo, su importe de 140.000,00€ si se suma a los 195.000,00€ hacen un total de 335.000,00€ que NO SUPERARÍA los 489.968,06€ Los 489.968,06€ no excede de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior; límite máximo al que pueden ascender las operaciones de crédito a corto plazo, dentro del año 2025.*

*En cuánto al órgano competente, en este caso por la intervención se entiende que no se está aprobando una nueva operación a corto plazo, sino una prórroga de la ya concedida, pero en todo caso, si hubiese que hacer por parte de la Corporación Municipal alguna aprobación de solicitud de prórroga, que la competencia la tenga el Alcalde o el Pleno variará en función de si a los 195.000,00€ se le suman los 140.000,00€ del anticipo de subvención o si no se le suman.

-Si no se le suman, los 195.000,00€ SON INFERIORES a los 244.984,03€ LA COMPETENCIA ES DEL ALCALDE:

Los 244.984,03€ es inferior, no excede de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

-Si se le suman, 335.000,00€ SI ES SUPERIOR a los 244.984,03€, en este caso se supera el 15% y la competencia es del Pleno.

Si la competencia fuese del Pleno, en principio se tendría que aprobar por mayoría simple si bien sería por mayoría absoluta (art.47.3 de la LBRL) cuando “el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto actual.

La que suscribe, funcionaria de la Corporación, entiende que el Ayuntamiento si puede prorrogar la operación de crédito a c/p. No obstante se estará a lo que la Entidad Bancaria considere correcto y oportuno y en cuánto a algún tipo de aprobación si fuese del Alcalde la misma estaría delegada en la Junta de Gobierno Local puesto que ésta, está facultada el tema de las operaciones de tesorería en base a lo dispuesto en el número 4 del artículo 22 y 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

A la vista de lo anterior, y, habiendo mantenido conversaciones con la Entidad Bancaria en días posteriores al 23 de octubre, y aclaradas determinadas cuestiones, el *“ANTICIPO DE SUBVENCIÓN al tener la naturaleza de corto plazo, su importe de 140.000,00€ si se suma a los 195.000,00€ que es la cantidad de la operación a prorrogar lo que hacen un total de 335.000,00€ que NO SUPERARÍA los 489.968,06€ Los 489.968,06€ no excede de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior; límite máximo al que pueden ascender las operaciones de crédito a corto plazo, dentro del año 2025.*

Se nos concedería la prórroga y la competencia para solicitarla es del Pleno y como los 335.000,00€ si superan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto actual (2025) para la aprobación es necesaria la mayoría absoluta (art.47.3 de la LBRL)

Capítulo 1: Impuesto directos:	563.000,00€
Capítulo 2: Impuestos indirectos:	15.900,00€
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos:	440.093,65€
Capítulo 4: Transferencias Corrientes:	361.095,45€
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales:	37.600,00€

Suman un TOTAL de 1.418.189,10 euros.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto actual: 10% de 1.418.189,10€ = 141.818,91€

Luego los 335.000,00€ si superan los 141.818,91€.

Por lo que seguidamente,

Con cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto en contra del Partido Vox, por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

-SOLICITAR LA PRÓRROGA DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A C/P por importe de 195.000,00€

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA PARCELA N ° 27 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BURGOHONDO (ÁVILA)

“-En relación con la Parcela del Polígono Industrial n ° 27, la que suscribe funcionaria interventora de la Corporación pone en conocimiento de los miembros asistentes a este Pleno:

Celebrada Mesa de Contratación el pasado día nueve de julio de dos mil veinticinco (décimo día natural de la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones: 25 de junio de dos2025) para llevar a cabo la apertura de las ofertas de acuerdo con la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el objeto de la apertura la enajenación por parte del Ayuntamiento de Burgohondo, de:

De cinco parcelas calificadas de patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento y situadas en el Polígono Industrial de la localidad de Burgohondo (Ávila), reguladas por la Ordenanza de Edificación Industrial entre Medianerías (IEM b), aprobadas por la Entidad Municipal mediante Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, mediante subasta pública.

Y siendo las 14 horas y 23 minutos del día nueve de julio de dos mil veinticinco, el Presidente de la Mesa, el Sr. Don Francisco Fernández García, previa consulta con el resto de los miembros que la forman, procede a proponer con carácter provisional para su posterior adjudicación como tal en Junta de Gobierno Local (órgano colegiado de contratación):

A la Entidad a JULIO BARBERO MORENO S.L, con NIF B05119144 para:

.La Parcela N ° 27 por importe de 19.290,44€

Habiendo sido notificada la propuesta de adjudicación provisional,

Habiendo sido la limitada, DON JULIO BARBERO MORENO S.L con CIF B-05.119.144, proclamada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco adjudicataria con carácter provisional de la Parcela N ° 27 del Polígono Industrial, por importe de 19.290,44€ y,

Y, habiendo la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días naturales desde que la recibe, hecho efectivo el abono en concepto de garantía el importe del 10% del precio de adjudicación de la parcela (cláusula sexta del pliego), que asciende para la citada parcela al importe de MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (*1.929,04€*), por CAIXA BANK el 01/10/2025.

Se continua con la tramitación del expediente n ° 177/2025 de enajenación de parcelas del polígono industrial y la propuesta de adjudicación provisional para la Parcela N ° 27 pasaría a ser elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal, la cual deberá ser motivada y notificada al interesado además de ser publicada en la página web del Ayuntamiento.

Por lo que seguidamente,

En esta sesión plenaria extraordinaria de hoy día treinta de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta legal, seis votos a favor, cinco votos del Partido Popular y un voto del Partido VOX se **ACUERDA** que la propuesta de adjudicación provisional para la parcela N º27 pase a ser elevada a definitiva.

Primero.-Queda elevada a definitiva por éste órgano de contratación, por lo que la limitada, DON JULIO BARBERO MORENO S.L con CIF B-05.119.144, resulta ser el ADJUDICATARIA DEFINITIVA DE LA PARCELA N º 27 del POLÍGONO INDUSTRIAL DE BURGOHONDO por importe de 19.290,44€ € más IVA.

EL IMPORTE TOTAL A INGRESAR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.341,43€) IVA INCLUIDO.

*(21% DE 19.290,44€ =4.050,99€+19.290,44)

En todo caso, dicha adjudicación definitiva queda sujeta a las siguientes cláusulas del Pliego:

La GARANTÍA se DEDUCIRÁ DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVO en el momento de FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA –VENTA (la adjudicación definitiva le será de aplicación los impuestos que en ese momento sean oportunos.)

-Cláusula décima: “*La adjudicación definitiva deberá ser motivada y notificada a todos los adjudicatarios y se dará conocimiento de la misma a través de su publicación en la página web siguiente: www.burgohondo.es*”

-Cláusula undécima: “*De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

El acuerdo se elevará a público ante notario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación a los adjudicatarios definitivos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.”

-Cláusula duodécima: *Los adjudicatarios definitivos tendrán que acreditar el pago de la compra-venta en el momento de la elevación a público siendo el pago el importe obtenido de la propuesta adjudicada definitivamente en pleno más los impuestos de oportuna aplicación menos el tanto por ciento de la garantía ya depositada.*

El ingreso en efectivo se realizará en los números de cuenta que se detallan a continuación de las siguientes Entidades Bancarias:

BANKIA: *IBAN ES79 2100 1994 4313 0018 9526*

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: *IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224*

BANCO SANTANDER: *IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271*

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los adjudicatarios/os definitivos decaerán en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego.”

-Claúsula decimotercera: *“El adjudicatario definitivo deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.”*

Segundo.- Dicha adjudicación póngase en conocimiento al adjudicatario definitivo para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

6º.- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA DE HERMANAMIENTO DEL PRIORATO DE SAINT VIVANT DE VERGY Y DE LA ABADÍA DE SANTA MARÍA DE BURGOHONDO.

Por la que suscribe, funcionaria de la Corporación, por orden del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura al asunto al que se hace referencia en el encabezamiento de este punto sexto del orden del día de la convocatoria y que en este acta se transcribe íntegra y literalmente a continuación:

“EXPONE

Que Domaine Dexaïe S.L. en el marco de las relaciones establecidas con Domaine de la Romanée-Conti, ha conocido y profundizado en los vínculos históricos entre el Priorato de Saint Vivant de Vergy y la Abadía de Santa María de Burgohondo.

Por ello, Domaine Dexaïe, en su compromiso con el entorno en el que se desarrolla su labor, desea contribuir a la reivindicación de la historia del Alto Alberche y de Burgohondo con un gesto simbólico y duradero que refleje lazos de unión entre ambas comunidades.

SOLICITA

Que el Excmo. Ayto de Burgohondo tenga a bien aceptar la donación de una placa conmemorativa del citado hermanamiento, a colocar en la Abadía de Santa María de Burgohondo y cuyas características técnicas son las siguientes:

Material: fundición de bronce con textos pulidos.

Acabado: lacado en verde.

Dimensiones: 80x 60 cm

El texto, revisado por expertos, aparecerá escrito en español a la izquierda y en francés a la derecha, y es el siguiente:

Hermanamiento del Priorato de Saint Vivant de Vergy y de la Abadía de Santa María de Burgohondo.

El priorato de Saint Vivant de Vergy pasó a depender de la Orden de Cluny en 1087. Los monjes clunienses delimitaron la mayor parte de los Grandes Crus actuales de Vosne-Romanée. Uno de esos clos se convertirá en 1760 en la Romanée-Conti.

La Abadía de Santa María de Burgohondo fue fundada en el mismo periodo bajo el patrocinio de Alfonso VI, benefactor de la Orden de Cluny y vinculado a esta mediante su segunda esposa, Constanza de Borgoña, sobrian de Hugo de Cluny.

Raimundo de Borgoña, junto con sus compañeros, junto con sus compañeros, repoblará y reconquistará toda la zona.

La Abadía se convertirá en el centro neurálgico del Alto Alberche y primera propietaria de viñedos en el Valle.

Burgohondo, en noviembre de 2025.”

Por lo anteriormente expuesto, el “ASUNTO” se somete a votación.

Con seis votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los concejales Don Juan Estévez Mondejar, Don Aurelio González López, Doña Ana Jiménez Rebollo y Doña Mónica Delgado Suárez, y un voto del Partido Vox, emitido por Don Santiago Martín Villarejo, se acuerda en esta sesión plenaria:

LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA DE HERMANAMIENTO DEL PRIORATO DE SAINT VIVANT DE VERGY Y DE LA ABADÍA DE SANTA MARÍA DE BURGOHONDO.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, y siendo las 20 horas y 22 minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA



ANTE MÍ LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTÍN

